

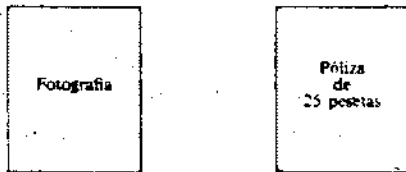
Academia Especial Militar. Esta compensación se solicitará mediante instancia documentada dirigida a la Academia Especial Militar, según Orden de 9 de diciembre de 1944 («Diario Oficial núm. 278»).

Los alumnos que sean militares y disfrutasen de vivienda militar o, en su caso, figurasen como aspirantes al disfrute de las mismas en sus guarniciones de origen, conservarán sus derechos, siempre que no realicen el traslado familiar de residencia.

9.3 Los devengos serán reclamados por distintos Cuerpos en los que se imparta la formación para ingreso en el Cuerpo de Directores Músicos contra el crédito a disposición del Estado Mayor del Ejército.

9.4 La indemnización por «asistencias» a los miembros de los Tribunales se ajustará a lo dispuesto en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» núm. 169) y disposiciones complementarias que se publiquen, estando clasificada en primera categoría.

MODELO DE INSTANCIA



Don ..... desea tomar parte en la convocatoria anunciada por OC ..... («BOD» número .....), a cuyo fin hace constar los siguientes datos:

Lugar de nacimiento ..... fecha .....  
 domicilio actual .....  
 documento nacional de identidad número .....  
 o TMI .....  
 Titulos o estudios que posee para ello .....  
 número de giro postal por derechos de examen .....  
 procedencia (I) .....  
 Arma o Cuerpo ..... empleo .....  
 destino .....

El firmante jura o promete que son ciertos los datos que figuran en la presente instancia y que no se halla procesado ni ha sido expulsado de ningún Centro o dependencia del Estado, y que no se encuentra comprendido en el Real Decreto-ley 10/1977, que regula el ejercicio de actividades políticas y sindicales por parte de los componentes de las Fuerzas Armadas.

Gracia que espera alcanzar de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de ..... de 19.....  
 (Firma)

R. Coronel Director de la Academia Especial Militar. Villaverde (Madrid).

(1) Militar o paisano.

**7645** RESOLUCION 361/38193/1986, de 10 de marzo, del Mando Superior de Personal del Ejército, por la que se publica la composición del Tribunal calificador de la oposición para cubrir plazas de Cabos Músicos del Ejército de Tierra.

En cumplimiento de la Orden 720/38087/1986 («Boletín Oficial del Estado» número 38), se nombra el Tribunal de la oposición de Cabos Músicos del Ejército de Tierra:

Comandante Director Músico don José López Calvo, con destino en el Cuarto Militar de la Casa de Su Majestad el Rey.

Comandante Director Músico don Cripriano García Polo, con destino en la Agrupación de Tropas del Cuartel General del Ejército.

Comandante Director Músico don Florencio Murazábal Amores, con destino en la División Acorazada «Brunete» número 1.

Capitán Director Músico don Francisco Graú Vegara, con destino en el Colegio de Guardias Jóvenes «Duque de Ahumada».

Suplente: Teniente Director Músico don Agustín Díez Guerrero, con destino en la División Acorazada «Brunete» número 1.

Madrid, 10 de marzo de 1986.-El General Jefe Interino del Mando Superior de Personal del Ejército, Ramón Valverde Martínez.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**7646** ORDEN de 13 de marzo de 1986 por la que se publica la aprobación de la propuesta de nombramiento de Agentes de Cambio y Bolsa en virtud de oposición libre.

Ilmo. Sr.: El Ministro de Economía y Hacienda ha aprobado, con fecha 10 de marzo de 1986, la propuesta de nombramiento de Agentes de Cambio y Bolsa formulada por el Tribunal que ha juzgado la oposición libre, convocada por Orden de 26 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto del mismo año), propuesta que comprende los 16 opositores que a continuación se relacionan, por el orden de puntuación total alcanzada:

	Puntuación
1. Don Juan Carlos Ureta Domingo	70,21
2. Don José E. Cachón Blanco	67,94
3. Don Manuel Vargas-Zúñiga de Juanes	63,22
4. Don Pedro de Elizalde y de Aymerich	61,80
5. Don Angel M. Ogueta Fernández	60,82
6. Doña Julia Sanz López	59,18
7. Don Rafael de Córdoba Benedicto	58,95
8. Don Enrique Oliver de Querol	57,23
9. Don Enrique Viola Tarragona	53,47
10. Don Carlos J. Cabezas Velázquez	52,66
11. Don Antonio Morenes Giles	52,19
12. Don Manuel Richi Alberti	52,07
13. Don Enrique J. Rodríguez Cativiela	49,80
14. Don Javier Mota Pacheco	49,00
15. Don Alfonso Batalla de Antonio	46,32
16. Don José L. López de Garayo y Gallardo	44,61

En virtud de lo dispuesto en los números 20 y 21 de la citada Orden, los opositores relacionados deberán acreditar, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», que reúnen todos los requisitos exigidos para participar en la oposición.

A tal efecto formularán escrito firmado, dirigido al ilustrísimo señor Director general del Tesoro y Política Financiera, haciendo constar el domicilio del interesado y acompañando los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de inscripción en el Registro Civil.
- b) Declaración jurada de tener capacidad para comerciar con arreglo a lo dispuesto en el Código de Comercio y demás disposiciones legales.
- c) Título académico correspondiente o testimonio notarial del mismo o recibo que justifique haber satisfecho los derechos exigidos para la expedición de aquél. En todo caso, habrá de constar indubitablemente que el pleno derecho a expedición del título existía el día de la expiración del plazo para la presentación de instancias.
- d) Certificado negativo de antecedentes penales librado por el Registro de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia, y declaración del interesado de no hallarse incurso en ninguno de los casos señalados en el artículo 2.º de la Ley 68/1980, de 1 de diciembre.
- e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún empleo del Estado, provincia, municipio u Organismo autónomo de la Administración, en virtud de expediente gubernativo.
- f) Certificación facultativa de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que inhabilite para el ejercicio del cargo de Agente de Cambio y Bolsa.

Todas las certificaciones, excepto la de nacimiento, deberán estar expedidas con tres meses de antelación, como máximo.

Los opositores relacionados que fueran funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo, en tal caso, presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantías